

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA

Trece de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 76001 3103 016 2023 00128 00

Con miras a resolver sobre el llamamiento en garantía efectuado por el demandado IPS Ensalud Colombia S.A.S., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por IPS Ensalud Colombia S.A.S., frente a Axa Colpatria Seguros S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al convocante para que notifique al llamado en garantía dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique el presente auto, so pena de que se decrete tácitamente desistida la solicitud de llamamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del canon 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese, (4)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Helver Bonilla G.' with a stylized flourish at the end.

HELVER BONILLA GARCÍA

JUEZ